SECRETARIA: Se informa que la anterior LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la demandante, no fue objetada oportunamente por el demandado.

Manizales, 4 de noviembre de 2021

JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO 2021-00035-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia precedente y teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito allegada por el apoderado de la señora **DIANA MARÍA GRAJALES TORRES**, no fue objetada oportunamente por el señor **WILSON MONTOYA QUINTERO** y encontrando que la misma se encuentra ajustada a derecho**,** se dispone impartirle su aprobación de conformidad con el artículo 446-3 del C. G. del Proceso.

Por lo tanto, la liquidación del crédito dentro de este proceso, hasta el mes de AGOSTO de 2021, queda de la siguiente manera:

VR. CUOTAS ALIMENTARIAS	$ 7.649.040.00
INTERESES	$ 101.520.00
SUBTOTAL	$ 7.750.560.00
MENOS ABONOS	$ 6.183.723.00
TOTAL A CARGO DEL DDO. HASTA AGOSTO DE 2021	**$ 1.566.837.00**

N O T I F Í Q U E S E

LA JUEZ,

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO